ARTICULO 4º- Comunicar a la Supervisión de Educación Superior, al Instituto Salesiano de Estudios Superiores y a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

RUIZ

#### RESOL. Nº 0258

USHUAIA, 19-05-00

VISTO la Ley Federal de Educación N° 24.195, la Ley de Educación Superior N° 24.521, las Resoluciones N° 32/93, N° 36/94, N° 37/94, N° 52/96, N° 63/97, N° 75/98 y N° 83/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación, las Resoluciones N° 2.537/98 y N° 2.540/98 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, la Resolución Provincial N° 958/99 del Ministerio de Educación y Cultura y el Acta de Dictamen de Evaluación de Carrera producido por la Unidad de Evaluación Provincial de la Formación Docente con relación al "Profesorado de tercer ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Lengua y Literatura" presentado por el Instituto Superior del Profesorado "Río Grande"; y

## CONSIDERANDO:

Que en virtud a lo establecido en el Artículo 53°, inciso e) de la Ley N° 24.195 el Poder Ejecutivo Nacional está facultado, a través del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, para dictar normas generales sobre equivalencias de títulos y estudios, estableciendo la validez automática de los planes concertados en el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que el Artículo 24º de la Ley Nº 24.52! establece que los títulos y certificaciones de perfeccionamiento y capacitación docentes expedidos por instituciones de educación superior oficiales ó privadas reconocidas, que responden a las normas fijadas al respecto por el Consejo Federal de Cultura y Educación, tendrán validez y serán reconocidos por todas las jurisdicciones.

Que la Resolución Nº 2.540/98 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación determina que los títulos y certificados docentes extendidos por los Institutos de Formación Docente de Nivel Superior No Universitario, de gestión estatal ó privada, tendrán validez nacional, otorgada por el Ministerio citado siempre que, entre otros requisitos, el Diseño Curricular de la carrera respectiva esté aprobado por las Autoridades educativas correspondientes.

Que la Resolución citada en el CONSIDERANDO precedente, así como la Resolución № 83/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación, pautan que el Dictamen de la Unidad de Evaluación Provincial de la Formación Docente constituirá el antecedente para la aprobación de las carreras de los Institutos de Formación Docente, por las Autoridades Provinciales y será el fundamento para otorgar la validez nacional a los estudios y títulos por parte del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

Que por Resolución № 958/99 del Ministerio de Educación y Cultura se ha constituido la Unidad de Evaluación Provincial de la Formación Docente, de conformidad con el Marco Legal vigente, siendo una de sus funciones básicas la evaluación de los Diseños Curriculares Institucionales de la carreras de Formación Docente presentados por los Institutos formadores de gestión estatal ó privada, con miras a la aprobación de las mismas.

Que el Instituto Superior del Profesorado "Río Grande" ha realizado la presentación, en tiempo y forma, del Diseño Curricular institucional correspondiente a la Carrera "Profesorado de tercer ciclo de la EGB y de la Educacional Polimodal en Lengua y Literatura".

Que la Unidad de Evaluación Provincial de la Formación Docente ha procedido a la evaluación del Diseño Curricular Institucional de la Carrera "Profesorado de tercer ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Lengua y Literatura", presentado por Instituto Superior del Profesorado "Río Grande", considerando como criterios básicos las prescripciones realizadas por las Resoluciones № 32/93, № 36/94, № 37/94, № 52/96, 75/98 y № 63/97 del Consejo Federal de Cultura y Educación, las Resoluciones № 2.537/98 y № 2.540/98 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

Que el Dictamen producido por la Unidad de Evaluación Provincial de la Formación Docente recomienda la Aprobación Plena de la carrera de Formación Docente "Profesorado de tercer ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Lengua y Literatura", presentada por el Instituto Superior del Profesorado "Río Grande", el que se encuentra en procedo de Acreditación.

Que se dicta la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el Decreto  $N^{\circ}$  1.276/96 de la Presidencia de la Nación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el Artículo 10 A del Decreto Provincial Nº 089/2000 y el Artículo 1º punto 3 del Decreto Provincial Nº 179/2000.

Por ello:

## EL MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA A/C DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- Dar Aprobación Plena a la carrera de Formación Docente "Profesorado de tercer ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Lengua y Literatura", presentada por el Instituto Superior del Profesorado "Río Grande".

ARTICULO 2º- Elevar al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación la documentación correspondiente para obtener la validez nacional del respectivo título docente.

ARTICULO 3º- Disponer que ejemplar original del Diseño Curricular Institucional de la carrera citada en el ARTICULO 1º se archive en la Supervisión de Educación Superior.

ARTICULO 4º- Comunicar a la Supervisión de Educación Superior del Profesorado "Río Grande" y a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

RUIZ

RESOL. Nº 0259

USHUAIA, 19-05-00

VISTO la Ley Federal de Educación № 24.195, la Ley de Educación Superior № 24.521, las Resoluciones № 32/93, № 36/94, № 37/94, № 52/96, № 63/97, № 75/98 y № 83/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación, las Resoluciones № 2.537/98 y № 2.540/98 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, la

Resolución Provincial Nº 958/99 del Ministerio de Educación y Cultura y el Acta de Dictamen de Evaluación de Carrera producido por la Unidad de Evaluación Provincial de la Formación Docente con relación al "Profesorado de tercer ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Matemática" presentado por el Instituto Superior del Profesorado "Río Grande"; y

#### CONSIDERANDO:

Que en virtud a lo establecido en el Artículo 53°, inciso c) de la Ley N° 24.195 el Poder Ejecutivo Nacional está facultado a través del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, para dictar normas generales sobre equivalencias de títulos y estudios, estableciendo la Validez automática de los planes concertados en el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que el Artículo 24º de la Ley Nº 24.521 establece que los títulos y certificaciones de perfeccionamiento y capacitación docentes expedidos por instituciones de educación superior oficiales ó privadas reconocidas, que responden a las normas fijadas al respecto por el Consejo Federal de Cultura y Educación, tendrán validez y serán reconocidos por todas las jurisdicciones.

Que la Resolución Nº 2.540/98 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación

Que la Resolución № 2.540/98 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación determina que los títulos y certificados docentes extendidos por los Institutos de Formación Docente de Nivel Superior No Universitario, de gestión estatal ó privada, tendrán validez nacional, otorgada por el Ministerio citado siempre que, entre otros requisitos, el Diseño Curricular de la carrera respectiva esté aprobado por las Autoridades educativas correspondientes.

Que la Resolución citada en el CONSIDERANDO precedente, así como la Resolución Nº83/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación, pautan que el Dictamen de la Unidad de Evaluación Provincial de la Formación Docente constituirá el antecedente para la aprobación de las carreras de los Institutos de Formación Docente, por las Autoridades Provinciales y será el fundamento para otorgar la validez nacional a los estudios y títulos por parte del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

Que por Resolución Nº 958/99 del Ministerio de Educación y Cultura se ha constituido la Unidad de Evaluación Provincial de la Formación Docente, de conformidad con el Marco Legal vigente, siendo una de sus funciones básicas la evaluación de los Diseños Curriculares Institucionales de las carreras de Formación Docente presentados por los Institutos formadores de gestión estatal ó privada, con miras a la aprobación de las mismas.

Que el Instituto Superior del Profesorado "Río Grande" ha realizado la presentación, en tiempo y forma, del Diseño Curricular institucional correspondiente a la Carrera "Profesorado de tercer ciclo de la EGB y de la Educacional Polimodal en Matemática".

Que la Unidad de Evaluación de la Formación Docente ha procedido a la evaluación del Diseño Curricular Institucional de la Carrera "Profesorado de tercer ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Matemática", presentado por Instituto Superior del Profesorado "Río Grande", considerando como criterios básicos las prescripciones realizadas por las Resoluciones Nº 32/93, Nº 36/94, Nº 37/94, Nº 52/96, 75/98 y Nº 63/97 del Consejo Federal de Cultura y Educación, las Resoluciones Nº 2.537/98 y Nº 2540/98 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

Que el Dictamen producido por la Unidad de Evaluación Provincial de la Formación Docente recomienda la Aprobación Plena de la carrera de Formación Docente "Profesorado de tercer ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Matemática", presentada por el Instituto Superior del Profesorado "Río Grande", el que se encuentra en procedo de Acreditación.

Que se dicta la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 1.276/96 de la Presidencia de la Nación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el Artículo 10 A del Decreto Provincial № 089/2000 y el Artículo 1º punto 3 del Decreto Provincial № 179/2000.

Por ello:

## EL MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA A/C DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- Dar Aprobación Plena a la carrera de Formación Docente "Profesorado de tercer ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Matemática", presentada por el Instituto Superior del Profesorado "Río Grande".

ARTICULO 2º- Elevar al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación la documentación correspondiente para obtener la validez nacional del respectivo título docente.

ARTICULO 3º- Disponer que ejemplar original del Diseño Curricular Institucional de la carrera citada en el ARTICULO 1º se archive en la Supervisión de Educación Superior.

ARTICULO 4º- Comunicar a la Supervisión de Educación Superior, al Instituto Superior del Profesorado "Río Grande" y a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

RUIZ

# RESOL. Nº 0260

USHUAIA, 19-05-00

VISTO la Ley Federal de Educación N° 24.195, la Ley de Educación Superior N° 24.521, las Resoluciones N° 32/93, N° 36/94, N° 37/94, N° 52/96, N° 63/97, N° 75/98 y N° 83/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación, las Resoluciones N° 2537/98 y N° 2540/98 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, la Resolución Provincial N° 958/99 del Ministerio de Educación y Cultura y el Acta de Dictamen de Evaluación de Carrera producido por la Unidad de Evaluación Provincial de la Formación Docente con relación al "Profesorado de tercer ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Psicología" presentado por el Instituto Superior del Profesorado "Río Grande"; y

# CONSIDERANDO:

Que en virtud a lo establecido en el Artículo 53°, inciso c) de la Ley N° 24.195 el Poder Ejecutivo Nacional está facultado a través del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación para dictar normas generales sobre equivalencias de títulos